



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Movilidad e
Infraestructura**

CLAVE DE REGISTRO:

ADM2124/CC/SEMOVINFRA/14/020222

AUTORIZACIONES:

Edgar Vélez Tirado
Secretario de Movilidad e Infraestructura

Armando Barrientos Lézama
Subsecretario de Infraestructura

Norma Rubí Vázquez Cruz
Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial

EDUARDO VELAZQUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

DEMETRIO MUNDO RÍOS
DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN

LUIS ARTURO RAMÍREZ BENITEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

LILIA ARGELIA CARMONA AGUILAR
DIRECTORA JURÍDICA

AGUSTÍN GORRO LÓPEZ
DIRECTOR DE MOVILIDAD URBANA
SUSTENTABLE

OMAR RAMÓN RAMOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL



ÍNDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor

I. MENSAJE DEL TITULAR

Es fundamental que todos los servidores públicos actuemos bajo principios éticos, toda vez que nuestro quehacer en el ejercicio de las funciones que tenemos encomendadas está orientado precisamente a servir a los poblanos, por lo que, este servicio debe estar dirigido a la población en el marco de nuestras atribuciones y de conformidad con los ordenamientos jurídicos que nos rigen, sin embargo, no basta con prestar infraestructura con obras públicas para su movilización o atender las demandas ciudadanas de manera eficiente, es necesario que la actitud que mostremos hacia los ciudadanos, a nuestros compañeros, proveedores, contratistas, superiores jerárquicos, subordinados, a otras dependencias y en general a todas las personas con las que interactuamos con motivo de nuestras labores, se encuentre en concordancia con el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función de acuerdo a los principios fundamentales de igualdad, respeto, bien común, transparencia, combate a la corrupción, rendición de cuentas, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, honestidad, imparcialidad, integridad y justicia, que rigen el servicio público, con la finalidad de erradicar viejas prácticas como la discriminación, la injusticia, la violencia y tantas otras que como sociedad debemos combatir, creando una cultura de corresponsabilidad compartida por todos los que integramos esta Secretaría.



II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.
- Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) CODECII: Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;

b) Código de Conducta: Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;

c) Código de Ética: Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;

d) Conducta: A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;

e) Dependencias: A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

f) Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

g) Principios: Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;

h) Servicio Público: Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas; y

i) Valores: Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.

VI. MISIÓN

Realizamos obras públicas integrales y funcionales, con ética y eficiencia, para lograr una ciudad ejemplar, donde se propicie el bienestar y la Seguridad Vial.

VII. VISIÓN

Puebla es una ciudad con infraestructura accesible, cómoda y sustentable, en la que existe un ambiente de convivencia social y familiar en el espacio público.

VIII. PRINCIPIOS

a) Competencia por mérito. Ser seleccionado para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores aspirantes para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

b) Disciplina. Poner en práctica en todo momento, acciones de manera ordenada y perseverante, con el propósito de alcanzar un bien o un fin definido con los mejores resultados en el servicio;

c) Economía. Administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

d) Eficacia. Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

e) Eficiencia. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier exceso discrecional e indebido en su aplicación;



f) Honradez. Desempeñar su cargo público o comisión absteniéndose de obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Asimismo, deberá evitar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público;

g) Igualdad. Respetar las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de forma imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidor público, conocer y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones;

h) Imparcialidad. Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

i) Integridad. Es una cualidad o estado de conciencia que permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado al derecho, actuando con honestidad, proactividad y transparencia. De esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad;

j) Lealtad. Es una cualidad personal que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales o colectivos, como la lealtad hacia la patria, la familia y a los amigos. Indica el apego que se muestra a una causa que se considera justa o buena;

k) Legalidad. Este principio permite recordar al servidor público que está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes. De esta forma, cuando un acto se haya iniciado, o esté cometiéndose al margen de la ley, tiene la obligación de reencauzarlo o conducirlo con la legalidad institucional;

l) Profesionalismo. Este principio se orienta a integrar la lealtad individual en la función pública creando la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados y comprometidos. Respecto al sentido del gobierno en la vida pública, la profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva y especializada;

m) Rendición de cuentas. Para el servidor público significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma

adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos; y

n) Transparencia. Es un principio esencial que caracteriza la administración pública Municipal. La transparencia es la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos oficiales y la ley; consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

IX. VALORES

a) Bien común. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

b) Cooperación. Colaborar y trabajar en equipo intercambiando opiniones, uniendo objetivos, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el beneficio de la colectividad y confianza de los poblanos;

c) Honestidad. Actuar impecablemente, desempeñando funciones con integridad y lealtad, a favor de los poblanos, evitando situaciones que comprometan la honorabilidad de mis encomiendas;

d) Igualdad de género. Promover la igualdad de género y atender sin distinción alguna garantizando las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, tanto al hombre como a la mujer;

e) Justicia. Como servidor público tengo la obligación de brindar seguridad jurídica a los poblanos, de acuerdo a derecho y a las leyes vigentes Ninguna persona debe ser condicionada, discriminada, presionada o intimidada para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y, si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda, o ejercer su derecho en los términos respectivos;

f) Liderazgo. Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que



la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

g) Orden. Realizar mis funciones con orden, metodología, limpieza, estandarización y buscando oportunidades de mejora, respetando las políticas y procedimientos que me apliquen;

h) Respeto. Es un valor social que nos permite tratar al ciudadano como semejante a nosotros, reconociendo en él a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles, que independiente de su condición económica, política o cultural, es una persona que merece un trato con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento. El servidor público está obligado a reconocer y considerar los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

i) Respeto a la cultura y medio ambiente. Evitar la afectación del patrimonio cultural; asumiendo con respeto y de forma responsable la defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de mis funciones y conforme a las atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones poblanas futuras;

j) Respeto a la dignidad humana. Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de: Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona, por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; y

k) Solidaridad. En el servicio público la solidaridad es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus necesidades y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras dependencias. Sin embargo, aunque la solidaridad es nuestra disposición y esfuerzo para resolver los problemas del ciudadano, no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar.

X. CONDUCTAS

➤ **Desempeño al cargo público.**

Compromiso: Desarrollar el empleo, cargo o comisión encomendado, para llevar a cabo las actividades inherentes a sus atribuciones y facultades con los objetivos y metas ya establecidos.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, eficacia y profesionalismo.
- **Valores:** Bien común, honestidad y orden.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública, comportamiento digno y control interno.

➤ **Igualdad y no discriminación.**

Compromiso: El servidor público desempeña sus funciones sin restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, reconociendo en todo momento los derechos humanos y libertades, absteniendo de realizar conductas verbales, físicas o de cualquier otra índole.

Vinculación:

- **Principios:** Igualdad, Integridad y Legalidad.
- **Valores:** Igualdad de Género, Respeto y Respeto a la dignidad humana.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno y Recursos Humanos.

➤ **Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.**

Compromiso: El servidor público desempeña sus funciones, atendiendo a las necesidades de la ciudadanía, preservando el derecho a la información, con transparencia y responsabilidad.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, Rendición de cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación.
- **Reglas de integridad:** Actuación pública e información pública.



➤ **Conflicto de intereses.**

Compromiso: El servidor público actúa con objetividad de manera imparcial, evitando afectar los intereses propios y de terceros, anteponiendo el profesionalismo y la responsabilidad hacia la ciudadanía.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Rendición de cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Bien común y Honestidad.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno y Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad.

➤ **Toma de decisiones.**

Compromiso: El servidor público de acuerdo a su empleo, cargo o comisión, toma decisiones en uso de sus funciones, siendo responsable con los recursos, actuando en todo momento apegado a derecho siendo recto en sus decisiones, de manera responsable y congruente.

Vinculación:

- **Principios:** Competencia de mérito, Eficiencia, Integridad, Lealtad y Profesionalismo.
- **Valores:** Bien común y Liderazgo.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno y Control Interno.

➤ **Equidad de Género.**

Compromiso: El servidor público actúa de acuerdo a los principios de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en el trato y oportunidades, prevaleciendo su actuar imparcial, absteniéndose de realizar actos de violencia de género que conlleven a un estado de indefensión o riesgo hacia las personas vulneradas.

Vinculación:

- **Principios:** Igualdad, Integridad y Legalidad.
- **Valores:** Igualdad de Género, Respeto, y Respeto a la dignidad humana.

- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno y Recursos Humanos.

➤ **Políticas de cumplimiento.**

Compromiso: El servidor público de acuerdo a su empleo, cargo o comisión, da cumplimiento a este código de conducta, acatando puntualmente las leyes aplicables en su actuar diario, actuando con ética en su función pública, evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal o inmoral, siendo su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos normas políticas, programas, manuales administrativos, que son inherentes en su desarrollo.

Vinculación:

- **Principios:** Competencia de mérito, Disciplina y Profesionalismo.
- **Valores:** Bien común y Orden.
- **Reglas de integridad:** Actuación Pública y Procedimiento administrativo.

➤ **Adaptación al cambio.**

Compromiso: El servidor público tiene una actitud positiva ante los cambios que se requieran para mejorar las prácticas, lograr un mejor desempeño en sus actividades, para eficiente los recursos, fomentando una cultura que brinde resultados a la Secretaría.

Vinculación:

- **Principios:** Competencia de mérito, Disciplina y Lealtad.
- **Valores:** Bien común y Orden.
- **Reglas de integridad:** Comportamiento digno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad y Procesos de evaluación.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las Reglas de Integridad, tienen por objeto regir la conducta de quienes se desempeñan en el servicio Municipal, conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y al ámbito en que se actúe, de conformidad con sus atribuciones, que constituyen guías para identificar acciones que vulneren lo previsto en ellas y que deben ser puestos en conocimiento de los Comités de Ética de las Dependencias. Las Reglas de Integridad se emiten de manera enunciativa, más no limitativa para conducir la actuación de los funcionarios en la Administración Pública, que aplican en los siguientes temas:

a). Actuación Pública. El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe de conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;

b). Administración de bienes muebles e inmuebles. El servidor público deberá cuidar y resguardar los bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo, evitando que sufran un menoscabo, a fin de optimizar el correcto funcionamiento de las actividades que desarrolla en la administración pública Municipal;

c). Comportamiento digno. El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, se conducirá en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje inapropiado o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación directa en la función pública municipal. Estas acciones deben considerarse de manera enunciativa y no limitativa, a fin de propiciar un comportamiento digno, el tratar con respeto a todas las personas, incluyendo las que están a su cargo y al público en general, guardando siempre una sana distancia de la vida personal e íntima de todos, evitando comentarios respecto del aspecto físico, discapacidades, preferencias sexuales, condiciones sociales, religión o cualquier otro rasgo que posea una persona;

d). Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Municipio;

e). Control interno. El servidor público que participe en procesos de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

f). Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad. El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, se conducirá preservando un comportamiento digno, tratando con respeto a todas las personas, cooperando en las actividades de forma íntegra donde prevalezca el respeto hacia los demás;

g). Información pública. El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y acceso a la información, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;

h). Procedimientos administrativos. El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participa en los procedimientos administrativos que son de su competencia, lo hará de forma pronta y expedita, absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite. Además, investiga, sustancia y resuelve diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente;

i). Procesos de evaluación. El servidor público que por motivo de su empleo, cargo o comisión participará en los procesos de evaluación que organice la administración pública, para conocer el valor del trabajo realizado, así como para medir el nivel de competitividad y eficacia en el desarrollo de sus funciones.

j). Programas gubernamentales. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;

k). Recursos humanos. El servidor público que participa en procedimientos de contratación y selección de capital humano, lo hace de acuerdo a la planeación de estructuras, apegándose a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia; y

l). Trámites y servicios. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión brinde atención al público, cuenta con la capacitación requerida para dar un mejor servicio a la población, de esta manera podrá dotar de infraestructura y movilidad necesarios, para tener una mejor calidad de vida.



XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.